

## COMUNICADO-DGA-031-2022

### LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS COMUNICA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE:

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el día 18 de abril del 2022, que se encuentran afectando los sistemas informáticos en el Ministerio y que inciden en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el ingreso, tránsito y nacionalización de mercancías, la Dirección General de conformidad con los artículos 133 del CAUCA IV, 638 del RECAUCA IV, 4 y 108 de la Ley General de Aduanas, se emiten las siguientes medidas de contingencia para el trámite de vehículos eléctricos exonerados que se realizara de la siguiente manera:

1. Previo a la transmisión de la DUA en el Módulo Automatizado de Contingencia se debe tramitar la autorización de exoneración de tributos de importación (notas de exención) emitida por el Departamento de Exenciones de la Dirección General de Hacienda, la cual deberá ser asociada a la declaración. (Ver comunicado DGH-001-2022)
2. La Nota de Exoneración aprobada se utilizará una sola vez y, los datos relacionados con el número de certificado, identificación del importador, numero de VIN, valor CIF y código de liberación, deben coincidir con el rango de valor aduanero declarado.
3. Los códigos de liberación están relacionados con los rangos de exoneración, los cuales se mantienen de la siguiente manera:

CODIGOS DE LIBERACION PARA VEHICULOS ELECTRICOS, Decreto 9518					
CODIGO LIBERACIÓN	RANGO INICIAL VALORES	RANGO FINAL VALORES	IVA	IMPUESTO SELECTIVO CONSUMO	LEY 6946
2092 (Hasta rango I)	0	\$30000.00	100%	100%	100%
2093 (Hasta rango II)	\$30001.00	\$45000.00	50%	75%	100%
2094 (Hasta rango III)	\$45001.00	\$60000.00	0%	50%	100%
2095 (Hasta rango IV)	\$60001.00	En adelante	0%	0%	0%

4. Los incisos arancelarios relacionados con vehículos eléctricos nuevos y que serán asociados a la nota de exoneración de impuestos son los siguientes:

PARTIDAS DE VEHÍCULOS ELECTRICOS APLICANDO DECRETOS 26163 (año 97), 32458 (año 2005), 33096 (año 2006), 34388 (año 2008)							
Incisos Arancelarios que pueden ser exonerados Ley 9518.	Condición	Aplicación de Valor	DAI	Selectivo de Consumo	Ley 6946	Ganancia Estimada	IVA
8703.10.00.00.10	Nuevos	Valor Aduanero (factura)	0%	0%	1%	25%	13% Cálculo Normal (Aplica factura)
8703.80.00.00.10	Nuevos	Valor Aduanero (factura)	0%	0%	1%	25%	13% Cálculo Normal (Aplica factura)
8711.60.00.00.10	Nuevos	Valor Aduanero (factura)	0%	10%	1%	25%	13% Cálculo Normal (Aplica Factura)
8704.60.00.00.10	Nuevos	Valor Aduanero (factura)	0%	0%	1%	0%	13% Calculo con valor Fiscal (Valor de Hacienda)
8702.40.00.00.10	Nuevos	Valor Aduanero (factura)	0%	0%	1%	0%	13% Calculo con valor Fiscal (Valor de Hacienda)

5. Para la aplicación de la exoneración en los casos en los que se toma como referencia el valor de factura y el valor fiscal (valor de hacienda) deberán tramitar la autorización de exoneración de tributos de importación (notas de exención) tomando en consideración el valor superior entre estos dos. Así mismo, en cuanto a la clase tributaria tomar en consideración lo indicado en el Comunicado DGA-016-2022.
6. Para el cálculo de los impuestos manual de los vehículos eléctricos exonerados se debe seguir lo indicado en el "Instructivo para la Liquidación Manual de Impuestos de Vehículos Eléctricos, Nuevos y Exonerados", el cual se utilizó del año 2018 a octubre 2020 ya que en este periodo el cálculo se hacía de manera manual y no estaba implementado en el sistema. Se recuerda que el cálculo se realiza de manera escalonada y que en este manual se pueden verificar ejemplos para que sean tomados en cuenta para el respectivo cálculo de impuestos.

7. Se le traslada a las Aduanas plantilla en formato Excel para facilitar dicho cálculo y que pueda servir para verificar la correcta liquidación de los vehículos eléctricos exonerados.

San José a los 13 días del mes de mayo de 2022.

**Gerardo Bolaños Alvarado**  
Director General de Aduanas

Elaborado por: Nancy Palma Gómez, Analista Departamento Técnica Aduanera	Revisado y aprobado por: María Iris Céspedes Núñez, Jefe Departamento Técnica Aduanera	Revisado y aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora, Dirección Gestión Técnica